

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2158 RADICACION 2021-00167
Santiago de Cali, Diciembre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

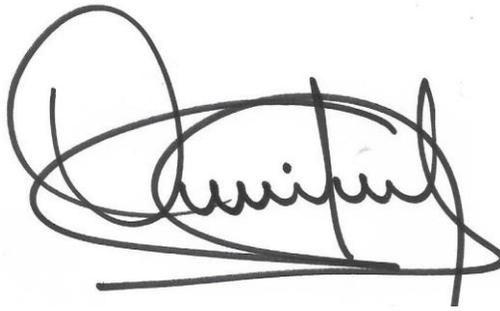
Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin embargo, en el mismo no indica la fecha hasta la cual se realizaron los pagos por parte de la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que indique la fecha hasta la cual la parte demandada, cancelo las cuotas en mora.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **193** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez